

CONTRATO DE COMODATO  
JUNTA DE VECINOS DE CARACOLES DE PICHASCA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

.....

En la localidad de Samo Alto, a diecinueve de julio de dos mil once, entre don PEDRO PABLO GONZALEZ GONZALEZ, chileno, agricultor, Cédula Nacional de Identidad número siete millones treinta y ocho mil sesenta y ocho guión cuatro, en su calidad de Presidente Subrogante y en representación de la JUNTA DE VECINOS DE CARACOLES DE PICHASCA, organización comunitaria de carácter territorial, inscrita bajo el número Cincuenta y Dos del Registro pertinente, que lleva la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, ambos domiciliados en Pichasca, sin número, en adelante "la Junta de Vecinos" y por la otra, don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho, en su calidad de Alcalde y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en calle Unica sin número, localidad de Samo Alto, Comuna de Río Hurtado, por una parte, en adelante, "la Municipalidad", todos mayores de edad, quienes exponen :

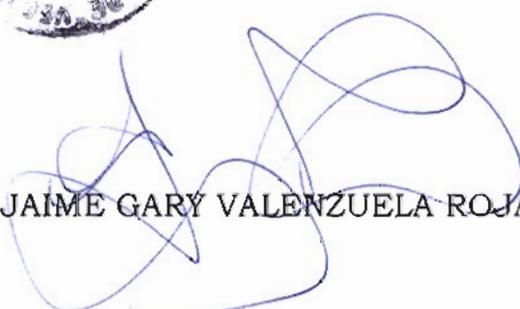
PRIMERO : La Junta de Vecinos de Caracoles de Pichasca, detenta a título de comodato, un retazo de terreno ubicado dentro del inmueble de la Comunidad, en el sector de Caracoles de la localidad de Pichasca de la Comuna de Río Hurtado, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, retazo que tiene una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Noroeste, en cincuenta coma cinco metros; Sureste, en cuarenta y siete metros con camino interior de la Comunidad

Agrícola Dain y Cortaderilla; al Sur, en treinta y siete metros y al Norte, en cincuenta y un metros, todos con reserva de la propietaria Comunidad Agrícola Dain y Cortaderilla. Obtuvo el comodato por acuerdo de la Asamblea de Comuneros de la Comunidad Agrícola referida, celebrada en fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, todo lo cual consta del Contrato de Comodato suscrito en fecha en diecinueve de julio del presente año. SEGUNDO: Por este acto, don Pedro González González, en la representación que inviste, viene en ceder y transferir a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO, para quien recibe y acepta su Alcalde don Jaime Gary Valenzuela Rojas, el comodato referido en la cláusula precedente, que recae sobre el retazo de terreno antes singularizado. TERCERO: El comodato se entrega por una parte y se recibe por la otra, en las mismas condiciones y con iguales limitaciones con que lo ha detentado la Junta de Vecinos. El terreno que se entrega en comodato, será destinado por la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, a la ejecución de los trabajos necesarios para la concreción del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Caracoles de Pichasca", a cuya conclusión deberá extinguirse y restituirse el comodato a la Junta de Vecinos de Caracoles. CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de este instrumento, que podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por medio de carta certificada y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de conclusión del período que se encuentre en curso, su voluntad de no perseverar en el contrato. Lo señalado, se entiende sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula precedente. QUINTO: La personería de don Pedro González González, para comparecer a nombre de la Junta de Vecinos de Caracoles de Pichasca, como asimismo, el acuerdo estatutario para suscribir el presente contrato en los términos expresados, constan del Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha en fecha diecinueve de julio del presente año

y del certificado , emitido por en esta misma fecha, por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado. La personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta del Decreto Número setecientos cuarenta y siete de dos mil ocho, en cuya virtud asumió el cargo de Alcalde, instrumentos todos que las partes conocen y resuelven no insertar, sin perjuicio de su protocolización posterior. SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la Comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. SEPTIMO: Las partes facultan al portador de copia autorizada para reducir este instrumento a escritura pública y requerir las protocolizaciones y certificados que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe.



PEDRO GONZALEZ GONZALEZ



JAIME GARY VALENZUELA ROJAS